

## **UC San Diego**

### **Project on Reforming the Administration of Justice in Mexico**

#### **Title**

Militarización de la Seguridad Pública en México ¿Actualización o Permanencia Histórica?

#### **Permalink**

<https://escholarship.org/uc/item/4mm7c9m8>

#### **Author**

Barrón Cruz, Martín Gabriel

#### **Publication Date**

2003-05-15



PROJECT ON REFORMING THE ADMINISTRATION OF JUSTICE IN MEXICO  
CENTER FOR U.S. MEXICAN STUDIES  
9500 Gilman Drive, #0521, La Jolla CA 92093-0510  
Tel. 858-534-6039, 858-534-6447  
<http://usmex.ucsd.edu/justice>

CIDE  
COLMEX  
ICESI  
IIJ-UNAM  
INACIPE  
USMEX

## **Militarización de la Seguridad Pública en México ¿Actualización o Permanencia Histórica?**

By

Martín Gabriel Barrón Cruz  
Instituto Nacional de Ciencias Penales  
[martin\\_barron63@hotmail.com](mailto:martin_barron63@hotmail.com)

### ***USMEX 2003-04 Working Paper Series***

Originally presented at the conference on “Reforming the Administration of Justice in Mexico” at the Center for U.S.-Mexican Studies, May 15-17, 2003.

**ABSTRACT:** El trabajo aborda dos problemática esenciales de la militarización, el primero es problemática conceptual y las razones que reconocen las razones por las cuales se aplica hoy en México. Pero esto sólo se presenta para debatir si en realidad hay tal militarización y en que medida se da; ya que, en segunda instancia, se revisa y analiza cómo en el siglo XIX en México los cuerpos de “seguridad pública” se implantaron los modelos militares en las acciones policiales.

# **Militarización de la Seguridad Pública en México**

## **¿Actualización o Permanencia Histórica?**

By Martín Gabriel Barrón Cruz

### ***Presentación***

El presente artículo aborda los problemas de la llamada militarización de la seguridad pública en México. De tal forma, el trabajo se dividió en dos grandes apartados. En el primero de ellos se aborda la actualidad de la militarización y las razones por las cuales existe una mayor participación de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad pública. Y en el segundo se hace una revisión histórica de cómo los cuerpos de seguridad, durante el siglo XIX, retomaron conceptos y nociones militares. Y finalmente, se hacen algunas anotaciones conclusivas.

El interés de esto es reconocer dentro de las funciones que le fueron asignadas a las fuerzas policiales cómo retomaron elementos netamente del orden militar, abordándose ciertos eventos que ilustran este acontecer durante las primeras seis décadas del siglo XIX. Y con ello reconocer sí en realidad la militarización es en realidad un fenómeno de los últimos años, o forma parte del quehacer y confusión que ha existido en el país en torno a las instituciones, sean estas, militares o policiales.

### ***I. La actualidad***

#### **a) El problema conceptual**

Un primer problema que es necesario plantear sobre la militarización es ¿Cuándo nos referimos a la expresión militarización, de qué estamos hablando? Es decir, ¿Cuál es el significado que le asignamos a dicho término? O bien ¿Cuáles son las características que conforman tal concepto? Igualmente estas preguntas se podrían formular para el concepto de seguridad pública.

Una de las principales razones de formular estas interrogantes son porque existen diversas acepciones sobre la militarización, pues éste no es un concepto autónomo ya que deriva, a su vez, del concepto militarismo. Éste término tiene diversas connotaciones una lo identifica como el “predominio del elemento militar o intrusión de lo militar en lo civil”.<sup>1</sup> Otras que son “la doctrina o sistema que valora positivamente la guerra y atribuye a las fuerzas armadas primacía en el Estado y la sociedad. Exalta una función-la aplicación de la violencia-y una estructura institucional: la organización militar. Implica a su vez, una orientación política y una relación de poder [... en] una sociedad plenamente militarizada [...] las fuerzas armadas determinan unilateralmente el carácter de las instituciones básicas, la forma de gobierno, los deberes y derechos de los ciudadanos y la parte de los recursos nacionales asignados a funciones militares”.<sup>2</sup>

También como la “tendencia de los aparatos militares de una nación (fuerzas armadas, fuerzas paramilitares, burocráticas y servicios secretos), en asumir un control siempre creciente sobre la

---

1 Alonso, Martín.- Enciclopedia del Idioma (Diccionario Histórico y Moderno de la Lengua Española, Siglos XII al XX, Etimológico, Tecnológico Regional e Hispanoamericano), Madrid, Aguilar, 1958, p. 2835.

2 Radway, L.- "Militarismo", en David L. Sills (Ed).- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Madrid, Aguilar, 1967, p. 115.

vida y el comportamiento de los ciudadanos, sea por medios militares [...] o por valores militares” y se refiere a la “carrera de las armas, al rol creciente del *stablishment* militar en los asuntos internos [...] al uso de la fuerza como instrumento de dominio y de poder político”.<sup>3</sup> Igualmente se dice que esta se presenta por la propensión “de las instituciones militares y de los militares a extender su participación en el gobierno civil de una nación”, con el objetivo de desplazar al gobierno,<sup>4</sup> porque los militares desprecian a los civiles a quienes consideran ineptos por el atraso económico y la inestabilidad política que generan. Y ellos al asumir el control y poder crean un sistema en donde se privilegia el orden, la obediencia y la autoridad, con lo cual se logra poner orden en la sociedad.

Paralelamente al concepto de militarismo se asocia el de pretorianismo, este se presenta cuando los militares quedan “al servicio de un poder tiránico”;<sup>5</sup> o bien como el “estado político en que los pretorianos o soldados tenían o tienen una influencia predominante”.<sup>6</sup> El personaje que más ha estudiado y desarrollado el concepto de pretorianismo, incluso si uno esta o no de acuerdo con él, es Samuel Huntington.<sup>7</sup> Según este autor para que se presente esta situación son necesarios dos factores: la participación y la institucionalización política. Es decir, que si existe un bajo o nulo nivel de participación política de la sociedad hará su aparición el pretorianismo oligárquico que es representado por pequeños grupos, camarillas y sectores privilegiados de la sociedad. Pero, si existe una creciente intervención de las clases medias y de sectores urbanos y rurales se puede dar un pretorianismo de tipo radical; y por último si la mayoría social irrumpe en la escena política se presentará un pretorianismo de masa.

Por su parte, Amos Perlmutter y Valerie Plave Bennett indican que el “pretorianismo es una palabra de uso frecuente para caracterizar una situación en la cual la clase militar de una sociedad dada ejerce un poder político independiente, recurriendo a la fuerza o amenazando recurrir a ésta”. Basado en ello Perlmutter propone una trilogía de formas de gobiernos políticos pretorianos que son: la tiranía pretoriana o cleptocracia, la llamada oligarquía militar y el gobierno autoritario-corporativo.<sup>8</sup>

Otros más como Eric Nordlinger clasifica los ejércitos pretorianos en tres tipos: Moderadores, Guardianes y Gobernantes. Los primeros actúan como un poderoso grupo de presión que ejerce un poder de veto sobre las autoridades políticas, pero sin pretender ellos tomar directamente el

---

3 Cfr. Fisas, Vincenç.- Crisis del militarismo y militarización de la crisis, España, Ediciones Fontamara, Colección Logos 8, 1982, p. 20.

4 Mauro A. y E. Chanaguir.- "Militarismo" en Diccionario de Ciencias Sociales, Madrid, UNESCO, 1975. Para profundizar se pueden revisar las siguientes obras Berghahn, Volker.- Militarism the history of an international debate, 1861-1979, Cambridge, Cambridge University Press, 1981. Loveman, Brian.- The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America. Pittsburgh-Londres, Pittsburgh University Press, 1993; también For La Patria. Politics and the Armed Forces in Latin America. Wilmington, Delaware, EE.UU., E.R. Books, 1999. Así como Loveman, Brian y Thomas M. Davis (Coor.).- The Politics of Antipolitics: The Military in Latin America, London-Lincoln, Nebraska, Nebraska University Press, 1979.

5 Alonso, Martín.- Enciclopedia, op., cit., p. 2835.

6 Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Madrid, Espasa Calpe, 1922.

7 Huntington ha publicado una enorme variedad de obras entre las que podemos destacar: The Soldier and the State: The Theory and Politics of Civil-Military Relations. Cambridge, Harvard University Press, 1957; Political Order in Changing Societies. Nueva Heaven-Londres, Yale University Press, 1968; El Orden Político en las Sociedades en Cambio. Buenos Aires, Paidós, 1991.

8 Perlmutter, Amos y Valerie, Benett (Compiladores). The Political Influence of the Military: A Comparative Reader, New Heaven-London, Yale University Press, 1980, pp. 8-9 y 208. Además se puede revisar de Perlmutter, The Military and Politics in Modern Times: On Professionals, Praetorians, and Revolutionary Soldiers. New Heaven-London, Yale University Press, 1978 y Political Roles and Military Rulers. London Frank Cass and Co., Ltd. 1981.

poder, son fundamentalmente conservadores, defensores del status quo, asumen el papel de supervisores del desempeño del gobierno. Los civiles pueden gobernar pero el gobierno es supervisado por los militares. Los ejércitos llamados guardianes son fundamentalmente "cirujanos de hierro", desplazan a las autoridades políticas civiles reteniendo el poder por varios años para intentar corregir males económicos coyunturales, permitiendo luego el retorno de las autoridades civiles al poder. Los pretorianos gobernantes procuran no solo controlar el gobierno sino también al estado, destruyen o tratan de destruir los antiguos centros de poder político e implementar proyectos económicos sumamente ambiciosos y hasta radicales.<sup>9</sup>

Como se puede apreciar es necesario entonces tener claridad e identificar con precisión el concepto y características que se le asignarán al concepto de militarización.

### **b) Los nuevos retos**

Sin embargo, para el caso mexicano existe una enorme complejidad y por ello podemos retomar muchos de los conceptos enunciados, sin bien no en su totalidad sí parcialmente. Así, cuando hoy en día se habla insistentemente de una creciente "militarización" de la seguridad, especialmente de la llamada pública. Las razones que han conducido a la misma pueden estar influenciadas por el actual sistema económico que impera en el mundo: el neoliberalismo. El cual ha acentuado las desigualdades sociales y para controlar los posibles desórdenes que estas provocan se recurre a controles militares, paramilitares o bien policiales para contener cualquier posibilidad de "desgobierno".

Por ello en México la decisión política de vincular a las estructuras militares al ámbito de seguridad es porque éstas se adaptan rápidamente a las necesidades del sistema económico y político. Este último considera a las fuerzas armadas como el baluarte fundamental del mantenimiento del estatus quo definido por el mismo.

De tal forma, las relaciones entre políticos y militares en México se han ampliado por los cambios en las misiones tradicionales que tenían asignadas estas últimas, al grado que ahora combaten la delincuencia organizada, el narcotráfico, el terrorismo y otros delitos comunes. Sin embargo, no se ha dado respuesta a interrogantes tales como: ¿Qué se entiende por seguridad? O bien ¿Cuál es el ámbito de ésta y cuál es el que corresponde a la defensa?.

Lo que es un hecho es que las fuerzas armadas ahora tienen diversas misiones, el cambio se debe quizá a la "tríada del mundo moderno" que esta conformada por "la democracia como sistema político, la economía de mercado como opción de desarrollo vigente y la integración como resultado de la globalización. Las variables, interdependientes entre sí, tienen un efecto multiplicador y es imposible hoy intentar comprenderlas por separado".<sup>10</sup> Éstas aplicadas a la perspectiva militar tienen un fuerte impacto en la sociedad, ya que las fuerzas armadas han transmutado junto a la sociedad. Por ejemplo su razón y objetivo principal en el siglo XIX era el nacionalismo; en el siglo XX su prioridad fue el fortalecimiento del estado-nación y en el XXI se esta construyendo una nueva definición. De tal forma, podemos dividir esquemáticamente la

---

<sup>9</sup> Nordlinger, Eric.- *Soldiers in Politics: Military Coups and Governments*, Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice Hall, 1977.

<sup>10</sup> García, Jaime.- "El Militar postmoderno en América Latina", en *Security and Defense Studies Review*, Vol. 2 Summer 2002, p. 66

evolución militar en tres tipos, el primero comprende todo el siglo XIX y termina con la Segunda Guerra Mundial. El segundo comienza desde el término de ésta y concluye con la llamada “guerra fría”; y el tercero inicia al término de la guerra fría y aún no concluye, ya que es el momento actual que vivimos.

Pero, hay que señalar más precisamente algunos de los cambios en las fuerzas armadas, las principales modificaciones que podemos indicar son:

1. Cambio de las misiones militares a tareas no tradicionales.
2. Uso de las Fuerzas Armadas en misiones internacionales que trascienden sus fronteras.
3. Internacionalización de las fuerzas armadas.
4. Una interpretación diferente de las esferas civil y militar.
5. Disminución de diferencias organizacionales.<sup>11</sup>

Sin embargo, estos señalamientos no pueden generalizarse en el ámbito mundial y menos aún en el histórico, ya que las fuerzas armadas han tenido una evolución distinta en cada país.<sup>12</sup>

Para lo cual es imprescindible contar con estudios sobre las fuerzas armadas. En el caso de la historiografía mexicana es evidente la falta de, a pesar de la importancia histórica de las mismas, escritos y estudios sobre la evolución de éstas, los que existen se encuentran diluidos y disueltos con el tema político. Por esto hay una confusión analítica y conceptual generada por la fusión militar-civil y político-militar. Y es fácil llegar a confundir entre un caudillo y un dictador militar; sin embargo una cosa es el militarismo y otra el pretorianismo. El problema básico es el contenido político del término militarismo. Y como se observa entonces es necesario, o por lo menos manejar o tener precisión conceptual.

Ahora bien ejemplifiquemos el caso mexicano. Al revisar la historia nacional encontramos un predominio de las fuerzas armadas en la política durante el siglo XIX y XX, en algunos casos fue velado y en otros de forma directa, por lo cual es necesario detallar cuales fueron los momentos de mayor o menor presencia militar en la política mexicana. Pero, no solamente en dicho ámbito, sino también analizar el impacto de éstas en las fuerzas policiales. Entonces, la preeminencia de las fuerzas armadas mexicanas en la política del país en algunos momentos fue una expresión del militarismo y en otros una manera de pretorianismo. En todo caso, resulta necesario avanzar en el estudio de esa peculiar fusión de intereses entre los sectores político y militar.

Así, en la evolución del ejército mexicano (siglos XIX y XX) se pueden distinguir permanencias y cambios. La transformación del mismo evolucionó de manera anacrónica a lo largo de los primeros 80 años del siglo XIX, después lentamente se desarrolló el proceso de modernización bajo el régimen de Porfirio Díaz, el cual se fractura abruptamente en la primera década del siglo XX con la Revolución y, posteriormente, se inicia el proceso de profesionalización (década de los

---

<sup>11</sup> Para su análisis García retoma las propuestas y Planteamientos de Moskos, Charles; Williams, John y Segal, David.- *The Postmodern Military. Armed Forces after the Cold War*, New York Oxford University Press, 2000, p. 4.

<sup>12</sup> Una buena reflexión sobre la evolución diferenciada de los ejércitos es la que presenta en su libro Andujar, Francisco.- *Ejércitos y militares en la Europa moderna*, España, Editorial Síntesis, 1999.

20's) consolidándose a partir de fines de los años 30's y fortaleciéndose de forma institucional desde esos años hasta nuestros días. Sin embargo podemos señalar que dentro de estas etapas existieron dos tendencias históricas: el caudillismo y la militarización.

Ya que en la historiografía mexicana se marca un antes y un después de la guerra de independencia. La guerra formal duró un lustro, pero las soluciones políticas, económicas y sociales tardarían bastantes años en cristalizar, pues los principales actores e impulsores del proceso político (liberales y conservadores) nunca lograron acuerdos que permitieran la consolidación del país. Ya que como todos saben las diferencias doctrinales existentes entre ambos bandos fueron irreconciliables.

Pero, ambas agrupaciones tuvieron una coincidencia y esa fue el predominio del personalismo de los dirigentes y actores políticos que ante pusieron sus intereses personales o de grupo más que el interés colectivo (social), es decir el hoy llamado "bien común". A pesar de ello, y por lo que respecta al ámbito castrense podemos señalar algunas tendencias: la primera es el caudillismo,<sup>13</sup> la segunda una fase pretoriana y la tercera una tendencia hacia la profesionalización militar.

En este punto detengámonos para señalar algunas particularidades de cada uno de los elementos enunciados. Del primero podemos indicar que una parte reflejaba la herencia histórica del patrimonialismo colonial y otra surgió producto de la resistencia popular (guerrero-político). El segundo grupo lo integraron militares que formaron parte de las tropas que combatieron en la guerra de independencia; en algunos casos éstos junto con los caudillos que emergieron a raíz de la guerra se unieron o bien lograron resistir por varias décadas, y se convirtieron en militares-políticos. Finalmente el tercer grupo lo conformaron miembros que provenían de los viejos estamentos militares de finales del siglo XVIII, a los cuales se agregaron los nuevos militares que entendían la carrera de las armas como una profesión ajena al personalismo y protagonismo político, éstos son los militares a secas.

La actuación de cada uno de estos grupos la podemos seguir en la historia nacional. Así uno de los primeros compromisos políticos formales que observamos es la Constitución de 1824, con la cual se intentó dirigir al país; aunque, también, fue una forma de sujeción del sector militar al político lo cual ocasionó, inevitablemente, nuevos enfrentamientos. Es decir los caudillos (guerreros-políticos) reaccionaron contra los militares-políticos que intentaban instaurar el orden institucional y se enfrentaron en una la lucha que agudizó la crisis y recesión económica, situación endémica durante buena parte del siglo XIX.

---

<sup>13</sup> El caudillismo puede expresarse en dos vertientes una es que los militares dirigen y ordenan a sus subordinados, ejemplo de ellos es el propio proceso independentista en el cual fue la figura protagónica en lo militar y en lo civil; el resultado fue la perversión de las estructuras de poder civil y militar. La otra es cuando los propietarios civiles locales, regionales, estatales o nacionales que se auto-proclaman "comandante", "coronel" o "general" con huestes armadas personales. En ambos casos podían actuar de manera personal o conjunta pero su fin es estrictamente político. Es decir los caudillos combatirán a los exiguos miembros que conforman el ejército federal. Esta es una definición abierta. A su vez una definición cerrada sería desde el punto de vista militar que considera a la disciplina o jurisdicción castrense como elemento o fuente de producción y riqueza que interesan para la tranquilidad y economía nacional, para reducir una resistencia o sofocar una rebeldía latente. Véase Cabanellas, Guillermo.- Diccionario militar aeronáutico, naval y terrestre, Argentina, Editorial Claridad, 1961, T. IV, p. 410.

Para comprender el caudillismo pueden consultarse algunos de los puntos de vista de Domingo, Irwin.- "Reflexiones Sobre el Caudillismo y el Pretorianismo en Venezuela (1830-1900). Tiempo y Espacio. No.4, Caracas, Centro de Investigaciones Históricas "Mario Briceño Iragorry"-IUPC, 1985, pp. 71-91; y "Unas Definiciones de Caudillo y Caudillismo". Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Tomo LXXI, No. 284, Caracas, ANH, pp.1019-1034.

En este sentido, es palpable que los distintos grupos políticos fueron incapaces de encontrar una salida negociada que les permitiera resolver sus diferencias. Porque las ambiciones personales (poder) generaron lo que podríamos llamar una simbiosis "militar-civil y político-militar", y esta desencadenaría nuevamente un intento constitucional: el de 1857.

La forma de abatir a los caudillos fue la formación efectiva del ejército nacional. La cual Porfirio Díaz logró, contradictoriamente, con ella se mantuvo en el poder por más de 30 años.<sup>14</sup> Y éste, a su vez, personifica la simbiosis militar-civil y político-militar, expresada en el autoritarismo del régimen, donde el ejército y la burocracia estatal son entes decisivos para el ejercicio del poder; pues la fusión de intereses militares (veteranos de guerra o de carrera) y las élites civiles se subordinaron al poder presidencial o bien se entremezclaron. En un principio la dictadura tuvo el apoyo decidido del ejército sin embargo, conforme la relación político-militar y militar-civil se fue debilitando necesariamente surgieron nuevos conflictos políticos y sociales que se traducirían en una nueva guerra: la Revolución.

De este nuevo proceso emergió una nueva relación político-militar que se mantuvo hasta la primera mitad del siglo XX. Al concluir ésta germinó una nueva relación civil-militar, la cual desde su origen se ha mantenido con altibajos, sin llegar a fracturarse violentamente o bien a caer en una relación militar-política.<sup>15</sup>

Por otra parte, algunos ejemplos del fortalecimiento de las instancias militares son los gobiernos post revolucionarios de los generales, que emergieron con la revolución, Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho. Es decir durante estos momentos históricos, el poder político del estamento militar se fortaleció desde una perspectiva del pretorianismo; sin embargo, después de 1946 ha habido un reacomodo recurrente entre militares y políticos y militares y civiles. Este breve esquema representa la peculiar y paradójica simbiosis militar-civil y político-militar. Es decir quien controla a las fuerzas armadas somete al país políticamente.

### **c) Comprender hoy a las fuerzas armadas**

Por ello surge y persiste una pregunta ¿Porqué las fuerzas armadas han transformado su actuación y su razón de ser y ahora participan de manera decidida en la lucha contra el narcotráfico o en acciones de seguridad pública? Para dar respuesta a la misma hay que tomar en cuenta los múltiples factores internos, así como las modificaciones de las circunstancias en el plano internacional y el avance tecnológico. Es decir todo ello, entonces, justifica “la preocupación de la sociedad por el tema militar y muy en concreto, por conocer el grado de eficacia de sus ejércitos”.<sup>16</sup>

---

14 Quizá es necesario revisar las historias en conjunto de los países de América Latina para ver si en algunos de ellos se siguieron procesos similares al de México.

15 Uno de los primeros estudios sobre la relación entre militares y la política en México es el de Boils, Guillermo.- Los militares y la política en México 1915-1974, México, UNAM-Ediciones El Caballito, 1975.

16 Así lo manifiesta el General de Brigada Infantería DEM Francisco Laguna Sanquirico, en el artículo “Modelos de Fuerzas Armadas”, presentado en el Dossier de la Revista Ejército (Armas y Servicios), junio 1996, año LVII, N° 673, Madrid, p. 52-56.

Pero, para conocer cuán eficaces son, antes que nada, es indispensable conocer la estructura que guardan las fuerzas armadas. La forma en que podemos acercarnos a estudiarlas puede ser a partir de cuatro maneras. La primera es por el tipo de misiones que doctrinariamente tienen asignadas. Aunque hoy se sostiene que las fuerzas armadas no pueden estar orientadas a cumplir exclusivamente con una misión determinada: “ya que por razones de economía deben ser polivalentes. Pero sí cabe distinguir entre los preparados para intervenir en teatros alejados de las propias fronteras, sean o no colonias con un sentido más o menos imperialista y aquellas fuerzas pensadas para una acción exclusivamente defensiva del propio territorio. Y dentro de estas últimas, las que responden al concepto político y estratégico de la llamada “defensa-defensiva”, y las destinadas a la acción clásica de la salvaguardia de los intereses nacionales que pueden exigir operaciones más allá de las fronteras”.

En este sentido, las fuerzas armadas mexicanas están pensadas tan sólo para la defensa del territorio y de los intereses nacionales. De tal forma, que conforme a las misiones asignadas a éstas se obtendrá el modelo; “pero tampoco cabe plantearlas sobre la base de las “misiones genéricas” que recogen las distintas Constituciones Nacionales, ya que son, por lógica, muy similares y en cualquier caso no determinan un modelo concreto. Hablamos de “misiones” que indican un sentido en la organización defensiva y, algunas veces, sus limitaciones, pero que dejan a otras leyes que definan cuál ha de ser su estructura. La orientación político estratégica es la que realmente condiciona”<sup>17</sup> y hace la diferencia, en la actualidad, en el tipo de fuerzas armadas.

La segunda, por las unidades que conforman la milicia, es decir conocer su organización general y las unidades que lo componen. En términos generales la estructura de las fuerzas se basa en las fuerzas de tierra, aire y mar; aunque existen variaciones como son los casos de la Infantería de Marina de los Estados Unidos, las Fuerzas Nucleares Estratégicas y las Unidades de Defensa Aérea de Rusia o las Fuerzas Nucleares de Francia.<sup>18</sup>

En México a pesar de la enorme magnitud de los litorales marítimos con que se cuenta se carece de algún portaaviones o de buques de similar capacidad o bien de un submarino. Es decir la fuerza naval mexicana sólo se orienta hacia la custodia de las costas nacionales. El otro es que a pesar de las dimensiones geográficas del país las fuerzas aéreas son insuficientes para la custodia del espacio aéreo. Valdría preguntarse si se deberá a la cercanía con la máxima potencia militar en el mundo.

Por otra parte, lo que sí ha tenido un impacto en las fuerzas armadas mexicanas es la organización de “Fuerzas de Acción Rápida [...] para las intervenciones en puntos alejados y la posible utilización de los Ejércitos en misiones hasta ahora encomendadas a otras fuerzas, como son el narcotráfico [...] en lo que se refiere a esto último y al margen de las interpretaciones que se hagan de estas misiones, es evidente que [...] la organización de parte de sus Unidades será diferente, lo que ha de repercutir necesariamente en el modelo de Fuerzas Armadas”.

---

<sup>17</sup> Ídem. p. 53-54. Las diferencias en la última década han surgido por el incremento de las fuerzas de Paz a nivel mundial, y de las cuales México no interviene activamente.

<sup>18</sup> Otro punto inherente a la estructura es la de los países que no cuentan con salida al mar, ya que la fuerza naval no es posible que exista; en contrapartida en los países insulares necesariamente la armada será pieza fundamental en los esquemas de defensa.

La tercera por el material y medios de combate es decir cual es la tecnología con que cuentan las fuerzas armadas. Ya que “hasta hace pocos años las diferencias se situaban en el número y en la calidad de los mismos y de estos datos se deducía su capacidad de lucha y si eran los adecuados a las necesidades del país, pero con la aparición de la moderna tecnología las diferencias se sitúan en el terreno de la “cualidad” y no en el de la “cantidad”.

La razón es muy sencilla: la aparición de sistemas sofisticados de tecnología militar; hacen hoy en día aparecer como obsoletos las fuerzas armadas clásicas en que el hombre era el elemento principal de éstas; sin embargo el proceso de transición será largo “puesto que los cambios en el campo de la Defensa serán más lentos que en la industria bélica”.<sup>19</sup>

Y la cuarta por el número de personal que integra las fuerzas militares. En general la norma es que el personal de tropa procede del reclutamiento universal y obligatorio o si se trata de profesionales; aunque, también, hay “otras fórmulas como la “mixta (que es la más común) o la de las “milicias”, pero en el fondo la cuestión se plantea sobre la obligatoriedad o la voluntariedad del personal de tropa [...] la diferencia es en el personal de tropa y en concreto en lo que se llama “formas de reclutamiento”. Porque los Mandos de las fuerzas armadas son ejercidos por “profesionales” que tienen un “perfil de carrera”.

Pero hay que decir que los ejércitos de masas<sup>20</sup> están disminuyendo, por lo cual es necesario estudiar: “los procesos de incorporación, los periodos de formación y los métodos de acceso a los distintos empleos. Aunque el soldado, sobre todo por su número, es el elemento determinante, no debe dejarse de considerar también las fórmulas de captación y formación de los oficiales y suboficiales. Lugar destacado tienen los especialistas en los Ejércitos modernos por lo que sus características y modos de incorporación también deben contemplarse”.<sup>21</sup>

#### **d) Razones de las nuevas misiones**

Si bien estas cuatro formas enunciadas nos permitirían analizar a las fuerzas armadas. Se hace necesario detenernos y preguntar ¿Porqué han cambiado los objetivos centrales del quehacer militar? Es decir ¿Porqué el cambio en las misiones? Por que a pesar de las razones del Estado para legitimar la injerencia de las mismas en la lucha contra el narcotráfico o en acciones de seguridad pública, la razón de éstas es la defensa militar de la patria, para lo cual deben estar permanentemente preparadas.<sup>22</sup>

Pues como lo ha señalado Huntington, es necesario “[...] redefinir las funciones y misiones del ejército en un entorno caracterizado por el afianzamiento de la democracia y por el número cada vez menor de amenazas externas. Si es cierto que las democracias no luchan entre sí, surge de inmediato una pregunta: ¿Cuál es la función del ejército? Entre sus posibles nuevas funciones, cabría destacar el mantenimiento de la paz y la lucha contra el narcotráfico y el crimen”.<sup>23</sup>

19 Laguna, Francisco.- “Modelos de Fuerzas”, .op. cit. p. 55. El autor hace referencia al ensayo de Alvin Toffler titulado “Guerras del Futuro”.

20 Los ejércitos de masas encontraron sustento en el siglo XIX al implantarse el servicio militar obligatorio.

21 Laguna, Francisco.- “Modelos de Fuerzas”, .op. cit. p. 56.

22 Tal es el caso de las tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en marzo de 1996, para validar la participación de las Fuerzas Armadas en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en franca obediencia y subordinación a los designios presidenciales.

23 Huntington, Samuel.- “Civiles y Militares” en Revista Española de Defensa, año, 8, N° 91, septiembre 1995.

Pero, antes de redefinirlas detengámonos en tratar de comprenderlas. En México el objetivo y la noción fundamental, de las fuerzas armadas, es la defensa del orden constituido (Constitución) aspecto que consideran nodal en su cuerpo de valores. No obstante, aceptan la posibilidad de pasar por alto dicha norma si perciben amenazado el orden interno y la estabilidad política del país. De allí que sea posible afirmar que los militares no cuestionan esta subordinación, sino que, más bien la delimitan a la existencia concreta de un orden político fundamental, cuyo objetivo es el desarrollo integral de la sociedad. Así, la suma de ambos aspectos configura la noción de orden institucional, la cual es una idea argumentativa central en el discurso político de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, la subordinación no constituye un elemento central en el rol o función de las Fuerzas Armadas, por cuanto ellas son instituciones profesionales y corporativas, integrantes del Estado y respetuosas de la institucionalidad democrática, con tendencias grupales en su interior. A su vez, la consideración de actores políticos que se les asigna a las fuerzas armadas viene dada por los representantes de partidos políticos que reducen la cuestión solamente al conflicto político, y para quienes la solución se orienta por la vía de establecer una subordinación extrema de los militares al poder civil, en circunstancias tales que no es cuestionado en el estamento castrense.<sup>24</sup>

De tal forma, los militares no cuestionan la dependencia la poder civil en tanto se mantengan como organizaciones profesionales y corporativas. Haciéndose posible aseverar que la subordinación militar se circunscribe alrededor de la solución de los conflictos político/militares, donde la cuestión central pasa a ser la capacidad de intervención de las fuerzas armadas en el sistema político, ya sea por la vía de acción de fuerza o por la amenaza de su uso, como actor partidista o simplemente como grupo de presión. Y que ésta se obtiene modificando las características y elementos de ser profesional o corporativo que aunque en esencia responde a la percepción de los partidos políticos de tener frente un actor similar a ellos, junto al desconocimiento axiológico militar.

En consecuencia en México la idea de “control civil de los militares” esta orientada para crear los medios y herramientas necesarias y evitar o disminuir el mínimo de probabilidad de que los militares lleguen al poder, ya sea para influir o intervenir.

Sin embargo, para los medios políticos siempre está latente el intervencionismo militar que constituye una amenaza a la estabilidad democrática. Aunque el origen de éste se relacione con las condiciones de inestabilidad política. Y, por otra parte, “[...] cuando el gobierno civil no es eficaz [...] resulta imposible mantener bajo control a la institución militar. El colapso del poder ejecutivo es condición previa para el pretorianismo” o “que las instituciones civiles carezcan de legitimidad”, “que el gobierno civil fracase en la búsqueda de objetivos tales como unificación, orden, modernización”, la existencia de corrupción o “debilidad y desorganización estructural” y la “[...] no existencia de símbolos significativos de carácter general que aglutinen a la sociedad [...] síndrome típico de un Estado en el que se hayan descompuesto los modelos tradicionales de

---

<sup>24</sup> Así, se manifiesta en los el textos de Alberto Lozoya.- El ejército mexicano; México, El Colegio de México, 1976; y el ya citado de Guillermo Boils.

cohesión social, sin haber sido todavía sustituidos por otros nuevos”, y por último que “a los dirigentes civiles les falte experiencia política y símbolos de autoridad [...]”.<sup>25</sup>

Ahora bien ¿Porqué se incrementaron como misiones de los militares el narcotráfico y seguridad pública? Las razones son varias y según Luigi Einaudi, la principal razón son las nuevas dinámicas que permiten “dar apoyo militar a la democracia”, aunque y también influyeron de manera decisiva:

- E “el fin de la guerra fría”,
- E “el desmantelamiento de economías centralizadas”,
- E “el regionalismo”, y otros más.

Por lo que respecta al primero Einaudi argumenta que en los 90’s era necesario “[...] consolidar gobiernos democráticos que funcionen en medio del descontento social, reformas económicas e inseguridad internacional. Para hablar de desarrollo de instituciones o de la administración de justicia es preciso que en algún momento se discuta sobre la línea divisoria entre la autoridad civil y la militar ¿Sé juzgará en tribunales civiles o militares al personal militar acusado de cometer abusos contra los derechos humanos? ¿Quién decidirá la política para contrarrestar el narcotráfico o los niveles de gasto en armas? [...] las respuestas [...] son controvertibles [...] Las tradiciones liberales destacan la subordinación de los militares a la autoridad civil en todo tema, a la vez que otorgan al personal militar todo tipo de derecho político propio de la ciudadanía. Las tradiciones de los miembros de corporaciones acentúan la autonomía militar en esferas de carácter militar, lo que limita [...] la autoridad civil en asuntos militares [...]”.<sup>26</sup>

Por otra parte, señala que las constituciones en América Latina le han dado el derecho a los militares para formar “parte de corporaciones” con una fuerte influencia política. “No obstante, las actitudes corporativistas se mantienen vigorosas, y en ninguna parte han demostrado tener más poderío que entre los militares cuya función consiste en defender a la nación/estado contra sus enemigos, y quienes probablemente creen que la libertad no tiene sentido si no hay orden social”.

Sin embargo, expone que dentro de los nuevos retos que tendrán que enfrentarse entre las relaciones cívico militar se encuentran:

1. Que los militares tendrán que aceptar que la democracia no es una anarquía, y que los derechos humanos “son esenciales para su propia dignidad y honor, y que la autoridad civil es la única fuente de legitimidad”.

---

<sup>25</sup> Perlmutter, Amos.- Lo militar y lo político en el mundo moderno, Madrid, Ediciones Ejército, 1982. p. 123. Para el caso de México tal punto de vista pareciera confirmarse de todos los acontecimientos de los últimos años donde se ha llegado a expresar que cuando “los políticos no pueden resolver problemas, incluso pequeños, siempre piensan en las fuerzas armadas; al final, los malos son los miembros del Ejército”.

<sup>26</sup> Einaudi, Luigi R.- “La política de la seguridad en el hemisferio occidental” en Military Review, Edición Hispano americana, Vol. LXXVII, N° 5, Septiembre-octubre 1997. Revista profesional del Ejército de los Estados Unidos, Publicada por la Escuela de Comando y Estado Mayor, Fort Leavenworth, Kansas. p. 41-53

2. Los civiles tiene que aceptar que “la nación está simbolizada por el uniforme [...] y que la cooperación entre militares es esencial para consolidar la democracia y las reformas económicas”.

Para la consecución de lo anterior, Einaudi indica que es necesario combatir eficazmente la impunidad; porque “el abuso del poder y de privilegios, la corrupción, las violaciones a los derechos humanos -estos son males que no conocen ni nacionalidad ni estado civil, ni uniforme. La impunidad, ya sea que el acusado fuere civil o militar, causa profunda inestabilidad a la autoridad del estado”.<sup>27</sup>

Por lo que respecta al termino de la llamada guerra fría señala que en América Latina se “retrocedió el reloj hacia las rivalidades nacionales históricas, las transferencias de armas, las viejas disputas fronterizas y el disgusto mutuo derivado de escribir la propia historia como una anti/historia sobre nuestros vecinos [...] estos problemas externos se complicaron por las incertidumbres sobre las relaciones cívico/militares, los mecanismos de mando y control, o la distribución interna de las funciones de policía y de inteligencia”.

Es decir la distensión mundial generó la búsqueda de nuevas misiones para los militares y de fundamentos para las mismas, “[...] a pesar de que significativas reducciones de fuerzas se están llevando a cabo” en el mundo. Tal es el caso de la Loi de Programmation Militaire 1997-2002 implementada en Francia, y de los proyectos en de reducción de efectivos militares en España tendientes a una efectiva profesionalización de cuadros militares. También argumenta que existen dos hipótesis falsas sobre la política de los Estados Unidos hacia los países iberoamericanos, que son:

1. Abolición de los ejércitos, porque éstos son un obstáculo para la democracia y la expansión comercial.
2. Derivado de la irracionalidad por combatir el narcotráfico fuera de sus fronteras, desean convertir a los militares en simples fuerzas de policía.

En particular la segunda hipótesis es bastante controvertida, sobre todo por los matices políticos que se le pueden dar. Por una parte, sostiene que los militares son parte fundamental en la lucha antidrogas aunque éstos no deben ser un factor decisivo en la misma ya que “su equipamiento, su entrenamiento, su organización, sus instintos no fueron concebidos para enfrentarse al problema de la droga”, y hay que añadir que tampoco para la criminalidad o de la seguridad pública. Y en tal sentido el propio Barry McCaffrey señaló hace tiempo que al ser la lucha antidrogas una tarea estrictamente policial la labor de los militares es obsoleta; y su intervención debería ser sólo en tareas de inteligencia, logística o entrenamiento militar.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Ídem. p. 48

<sup>28</sup> Malamud, Carlos.- “Los militares latinoamericanos y la lucha contra el narcotráfico” en Revista Española de Defensa, Ministerio de Defensa, España, año 11, N° 119/120, enero/febrero 1998, p. 62-65. La aseveración se indica la realizó Barry McCaffrey, encargado de la Oficina Nacional de Políticas de Control de Drogas de la Casa Blanca al diario El Clarín de Buenos Aires, Argentina.

De tal manera, que es importante debatir el papel que cumplen las fuerzas armadas en una sociedad, como la mexicana, “democrática” y la subordinación de las mismas a las autoridades civiles, para precisar correctamente cual es la misión constitucional que se asigna a las fuerzas armadas y “la delimitación o no de ámbitos concretos de actuación relativos a la defensa de la seguridad exterior y la soberanía nacional”.

Es decir en la basta complejidad del narcotráfico convergen puntos tales como soberanía, seguridad nacional, corrupción, subordinación de las fuerzas armadas a las autoridades civiles asignación de presupuestos, y otros. Así, en nuestro país, a diferencia de algunos países de Latinoamérica, los militares se han convertido en una organización policial/militar.

Tal intervención, a decir de Malamud, amenaza la convivencia entre civiles y militares y “la intervención directa de las fuerzas armadas en la conservación del orden público y en el combate contra el narcotráfico puede influir directamente en la subordinación de los militares al poder civil, al reforzar el papel represivo [...]” de las mismas. Por otra parte, las “[...] tareas directas en la represión del narcotráfico, no sólo resultan más permeables a la corrupción, sino que también, y de forma natural, comienzan a reforzar sus funciones de inteligencia, a detener sospechosos e inclusive a administrar justicia. El problema aquí radica en que la línea que separa las tareas de vigilancia del tráfico de drogas de otras similares en materia de asuntos internos, sociales y políticos es muy tenue y muy fácil de cruzar”.<sup>29</sup>

## ***II. La mirada histórica***

### **a) La larga tradición**

A pesar de la anterior revisión sobre el porqué de los cambios y de las “nuevas misiones” encomendadas a los militares en México, yo sostengo que estas no son del todo nuevas y que al contrario, la participación de los militares mexicanos en actividades policiales (criminalidad, seguridad o narcotráfico) las han desempeñado a lo largo de los últimos dos siglos. Es decir que la militarización ha estado presente en la política nacional desde el surgimiento del país y solo fluctúa dependiendo de los momentos históricos por los que el propio país atraviesa.

Pero, ¿Cómo y cuál ha sido la permanencia de actividades militares en acciones policiales? Intentar dar respuesta es la parte que se desarrollará ahora.

Desde el surgimiento de la nueva nación en 1821 uno de los problemas centrales de los gobernantes mexicanos fue conseguir la paz. Una de las formas aplicadas fue establecer cuerpos que se encargaran del “restablecimiento y conservación de la seguridad y orden público”.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> Dicho cuerpo era el de la policía municipal denominado Celadores Públicos, para el cual el gobierno tenía que emitir un reglamento “el cual comprenderá, además, las medidas oportunas para él, pasándolo al congreso para su aprobación, sin perjuicio de ejecutar todo lo que sea de su resorte y no toque al poder legislativo” (art. 8); en Dublán, Manuel y José Lozano.- Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república, México, Imprenta del Comercio, T. I, 1876, p. 798.

También se puede revisar el Proyecto de Reglamento de Policía para la Ciudad de México que se presentó el 5 de noviembre de 1821; Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía, V. 3630, exp. 203, 7 fs.

La idea central de las autoridades era quizá similar a la que expresaba José Mendivil en su argumentación para justificar la emisión de un Bando de policía indicando que: “Ninguna forma de gobierno hará la felicidad de los pueblos, ni las leyes y providencias más sabias facilitarán a los ciudadanos la seguridad individual de sus personas, afianzará sus propiedades y proporcionará su salubridad, comodidad y cuantos bienes trae consigo una buena policía; si en los funcionarios públicos a quienes toca y está encargado este ramo, no hay toda la firmeza necesaria para hacer ejecutar las mismas leyes y providencias, y en los demás habitantes, docilidad, exactitud y su misión para obedecerlas y cumplirlas. Han sido mucho y bien meditados los reglamentos, avisos y bandos que se han publicado en diversos tiempos, adaptables a las circunstancias y a las distintas épocas de los gobiernos; pero una dolorosa experiencia también ha manifestado que la apatía, las concesiones, y alguna vez, ciertos manejos oscuros y reprobados de los subalternos, han inutilizado las disposiciones del gobierno siendo ilusorias sus más laudables y bien concretadas medidas. Para reformar un desorden de tan perniciosas trascendencias a la sociedad, y para que los habitantes de la gran México y demás vecinos del distrito federal, disfruten las ventajas que proporciona un gobierno celoso del bien común [...]”.<sup>31</sup>

A pesar de ello las condiciones político sociales del país eran bastante más complejas y por ello hubo diversos intentos de reforma policial, así podemos encontrar las “Bases generales sobre las que podrá formarse un pequeño batallón, con notoria utilidad del servicio, economía del erario, provecho de los intereses y mejor policía en el público”.<sup>32</sup>

Como se aprecia una de las preocupaciones de los gobernantes era contar con la fuerza capaz que permitiera controlar los desórdenes sociales. Los intentos por mejorar a las fuerzas de seguridad pública se centraron en incrementar el número de elementos ejemplo de ello es la autorización [1832] para que el gobierno de la ciudad de México pudiera contar con una fuerza efectiva de 1000 hombres; y, además, de otros 200 cuando lo estimara necesario.<sup>33</sup>

A los individuos que integraron dicho cuerpo se les concedió, por Decreto, “todos los gozes y gracias que las leyes conceden a los cuerpos del ejército, por el tiempo que hagan el servicio en dicho ejército” y al mismo tiempo quedaron sometidos “[...] como los demás del ejército a su ordenanza y leyes militares vigentes”.<sup>34</sup>

---

31 José María Mendivil era “general graduado de brigada del ejército nacional” y gobernador interino del Distrito Federal. Dicho bando fue impreso en un cuadernillo y se encuentra en el Archivo Histórico del Distrito Federal. Ayuntamiento de la ciudad de México, Policía en General (1812-1835), T. 4, exp. 178-248, Vol. 3630, exp. 216, 1825.

32 Dublán, Manuel y José Lozano.- Legislación mexicana, op., cit., T. II, p. 161. 11 de septiembre de 1829.

Otros intentos por parte de la autoridad para mejorar la administración pública fue solicitar a los habitantes de la ciudad sus opiniones para realizar las mejoras pertinentes. Así encontramos el rotulón publicado el 14 de enero de 1828 por el licenciado José María Guridi y Alcocer en el que se da a conocer la noticia de que los vecinos de la capital deben de informar a los señores capitulares sobre los asuntos que crean que deben de corregirse. Esta fue una disposición acordada por el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía, V. 3630, exp. 220, 5 fs.

33 Ídem. T. II, p. 449. 10 de septiembre de 1832. Pero, las quejas sobre la actuación policial y en algunos casos de los familiares de éstos, tal es el caso de la queja por injurias que presentó al Ayuntamiento de la ciudad de México el 8 de octubre de 1830, Mariano Riva Palacio contra la mujer de un oficial de policía de apellido Hurtado. Ayuntamiento de la Ciudad de México. Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía, V. 3630, exp. 224, 6 fs.

34 Ídem. T. II, p. 453. 27 de octubre de 1832.

También, se hicieron diversas propuestas para mejorar los cuerpos de seguridad, así encontramos la disposición presentada el 1 de diciembre de 1833 por José María Tornel, gobernador del Distrito Federal 1833-XII-1. México, para formar una “comisión que tenga al tanto a su gobierno de todas las medidas que se tomen para el arreglo del ramo de policía, pide que se estudien las providencias de policía urbana existentes desde la época del Conde de Revillagigedo con el fin de crear un código de policía”, Ayuntamiento de la Ciudad de México. Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía, V. 3630, exp. 236, 4 fs.

Pero, pocas cosas siguieron un curso “normal” durante la primera mitad del siglo XIX, así los cuerpos de seguridad cambiaron frecuentemente no sólo de nombre, sino incluso en su estructura. Por ejemplo, en 1833 se ordenó la reducción de 6 a 2 batallones y el cambio de nombre de los mismos por el de “Batallones Locales de la ciudad federal”. Además, el batallón (número 6) que mantenían los comerciantes de la ciudad conservaría sus privilegios y sólo cambiaría su nombre por el de “Batallón del comercio de la ciudad Federal”.

Una cosa que llama la atención es la denominación dada a los cuerpos como “batallón”. Podríamos pensar que los integrantes del mismo pudieran ser militares, sin embargo, esto no es así, ya que su objeto era “cuidar de la tranquilidad y seguridad pública de la capital [...] mientras exista sobre las armas este batallón, estará sujeto a las leyes y penas del ejército”.

Por otra parte, para conformar la fuerza de “a pie” de los batallones el gobierno del Distrito Federal podía recurrir a los jefes y oficiales que en ese momento no estuvieran en activo dentro del ejército, para ello se tendrían “[...] presentes los servicios que en la última campaña” habían prestado, el objetivo central era conocer el grado de lealtad de los efectivos hacia el gobierno. Por lo que respecta a la caballería se conformaría por el batallón existente y por algunos auxiliares que se unirían para formar lo que se llamaría “Escuadrón de seguridad pública de la ciudad federal”, dicha fuerza se regiría por los reglamentos del ejército.

Igualmente se dispuso que “los empleos de jefes y oficiales se proveerán del mismo modo que se previene para la infantería; y ambos cuerpos estarán sometidos a la inspección del gobernador del Distrito, quien se arreglará en lo económico, directivo y gubernativo a los reglamentos del ejército, de cuyos inspectores se le conceden las facultades”. Por otro lado, se indica que “sus ascensos en el ejército con arreglo a su antigüedad, aptitud y méritos, y los subalternos que del ejército permanente se coloquen en estos cuerpos, tendrán en ellos sus ascensos hasta capitán, tomando entonces su lugar en el escalafón general del ejército”.<sup>35</sup>

Ahora bien quizá por ello la opinión en 1842 de Mariano Otero sobre el ejército era la siguiente: “no tenía más que las funciones de la policía, y esto es uno de los funestos legados que nos dejó el Gobierno español, pues que examinando con atención lo que después ha pasado observaremos cuan funesta ha sido a la paz de la República y a la conservación de la libertad ese sistema que reunió los deberes del ejército con las atribuciones de la policía [...] juzgo que la policía, es decir, la existencia de una fuerza puramente civil que proteja la seguridad privada, es un requisito indispensable, una condición sine qua non de la administración civil [...] para que evite los crímenes celando las calles y los caminos, para que aprehenda a los delincuentes y les custodie, y

---

35 Ídem, T. II, p. 597-599. Bando que contiene la circular de la primera Secretaría de Estado de 11, que inserta el decreto de esa fecha. Arreglo de los cuerpos locales de la capital de la Unión. 14 de noviembre de 1833. Los artículos referidos por este decreto en el presente texto son: Art. 6, 12, 15, 16, 17, 18 y 22.

Los intentos por conocer los que acontecía con la policía se pueden observar en la solicitud, del 26 de agosto de 1839, que el presidente a través del ministerio del Interior se le hace al ayuntamiento de la ciudad de México para conocer el estado en el que se encuentran los diversos ramos de la policía en la capital, los fondos consignados a estos, las inversiones, contratos celebrados, providencias dictadas y vigilancia del cumplimiento de las mismas.

Así como las diferentes propuestas presentadas para mejorar el servicio de policía. Tal es el caso de la que presentó el 12 de julio de 1841, Juan José Miñón al gobierno del Distrito Federal para un nuevo reglamento de policía. Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía, V. 3631, exp. 254 y 261, 11 y 8 fs., respectivamente.

para que cuide el orden en las reuniones, no necesita en sus agentes un valor a toda prueba, ni la severidad de la disciplina, ni el espíritu de cuerpo, ni el amor a la gloria, ni menos aúnes preciso que los organice en numerosos cuerpos, ni que les ponga por jefes a grandes hombres, funcionarios de la última categoría, guerreros cubiertos de gloria”.<sup>36</sup>

Posteriormente, Otero proporciona algunos elementos comparativos entre los militares y los policías que pueden resumirse de la siguiente forma:

Soldado	Policía
Valiente y decidido para el peligro.	No debe ver en ellos ninguna gloria.
Batirse y no guarda su victoria más que en la fuerza física.	Debe confiar en la ley porque a ella pertenece su victoria.
Lucha contra el enemigo y para él obrar es pelear, y pelear destruir.	Debe ver un ciudadano y no un enemigo.
Forma parte de un cuerpo que le defiende y obra contra otro cuerpo que le ataca.	Es parte de la sociedad en que obra.
Si abusa de su poder le juzgara su jefe y no la autoridad cuyas órdenes viola	El poder civil pesa todo sobre él.

Bajo estos argumentos Otero sostiene que si se llegasen a trastornar y “si a ese soldado lo hacéis custodiar las prisiones, vigilar al delincuente, batirse con él en los caminos, presidir las reuniones públicas y herir en ellas como enemigos a sus conciudadanos porque se atropellan o gritan, ese hombre dejará de ser soldado para convertirse en corchete [...] porque él no sólo altera las relaciones más naturales entre el pueblo y sus defensores sino que continúa desnaturalizando las que debe haber entre el ejército y el gobierno, entre la autoridad civil y militar”.<sup>37</sup> Estas, según él, eran las causas fundamentales de los constantes motines y asonadas militares.

Por otra parte, una de las razones políticas para que los militares intervinieran en funciones policiales quizá era el mal estado de la policía, pues como afirmaba Ignacio Inclan, gobernador del Distrito Federal, en un bando de 1844 uno de los deberes de las autoridades políticas era: “[...] proporcionar a los ciudadanos la seguridad individual de sus personas y propiedades, procurar su comodidad, salubridad y cuantos bienes deben esperar de una buena y arreglada policía, estando esta por desgracia en un estado deplorable por circunstancias que no han podido removerse, y más que todo, porque los bandos y reglamentos que sobre la materia se han dado no se han llevado a efecto [...]”. Al final del bando señala que los policías no gozarían de “ningún fuero militar ni de otra manera privilegiado”.<sup>38</sup>

36 Otero, Mariano.- El acuerdo en lo fundamental base de la unidad nacional, México, PRI (Materiales de cultura y divulgación política mexicana N° 2), 1974, p. 18.

37 Ídem, p. 19. La referencia que Otero realiza sobre el corchete es en el sentido de que éste era una especie de alguacil o ministro inferior de justicia que era el responsable de aprehender a los delincuentes y de trasladar a los reos.

Por otra parte, el 2 de mayo de 1842 el ayuntamiento de la ciudad de México aprobó un nuevo Reglamento para el mejor servicio de la policía municipal de México, que había propuesto la Sala de Comisiones, el cual previamente había sido autorizado por el Gobierno del Distrito el día 29 de abril de ese año. Pero, a pesar de ello algunos estaban inconformes con el nuevo reglamento, así el propio alcalde del Ayuntamiento de la ciudad, Genaro de la Garza un nuevo proyecto de reglamento de policía. Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía, V. 3631, exp. 273 y 281, 14 fs ambos, respectivamente. El reglamento de policía fue publicado en el periódico El Redactor Municipal, Tomo I, No. 3, 24-V-1842.

38 Bando de policía y buen gobierno del 13 de febrero de 1844, publicado en Castillo V., José.- Colección de Leyes, supremas órdenes, bandos y disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del distrito federal, México, Segunda edición, impreso por Castillo Velasco e hijos, 1874, p. 60 y 71.

También, se puede observar que existía una enorme confusión en las atribuciones asignadas a los distintos cuerpos y fuerzas que se crearon a lo largo del siglo, ejemplo de lo anterior lo constituye la creación de las “Milicias de Defensores”. Para éste se disponía que “cada regimiento de infantería se compondrá de dos batallones, y cada uno de éstos de ocho compañías. Su plana mayor constará de un coronel, un teniente coronel [...] dos ayudantes tenientes, dos abanderados subtenientes”. Y se estipulaba que “los individuos de esta fuerza no gozarán fuero militar en ningún caso ni tiempo, tampoco prest ni sueldo, sino en servicio extraordinario fuera de su demarcación respectiva; en cuyo caso disfrutarán el mismo que perciben los individuos del ejército permanente [...] y siendo su principal instituto conservar la tranquilidad pública [...] además] perseguir a los malhechores, contrabandistas y desertores, siempre que la autoridad política respectiva así lo disponga”.<sup>39</sup>

Los problemas sociales y políticos imperantes en el país aunado a las confusiones sobre las directrices burocráticas administrativas fueron las causantes quizá de que nunca existió un proyecto sobre los cuerpos de seguridad pública (policía) que lograra permanecer y madurar. A ello tenemos que sumar que en 1847, durante la intervención estadounidense y por razones obvias, se ordenó la disolución de la fuerza de policía “quedando sólo la muy necesaria de infantería para custodiar las cárceles y edificios de la ex acordada, Hospital de San Hipólito, Presidio de Santiago y Diputación”. Para sustituir a esa fuerza se crearía un cuerpo que recibiría el nombre de “Guardia Municipal” o “Agencia de Policía”.<sup>40</sup>

Es decir las fuerzas de intervención para reforzar su dominio y fuerza en el país intentaron poner orden en lo que concernía a las fuerzas de policía. De tal forma en enero de 1848 se publicó el Reglamento para establecer un cuerpo de policía. Una de las innovaciones que presentó éste documento fue que se integraría por dos secciones una por oficiales de policía y la otra por guardias municipales. El total de efectivos de ambas secciones ascendería a 187 elementos. Las atribuciones de los oficiales de policía eran vigilar “la seguridad, el orden y el aseo de la capital”. Por su parte, los guardias municipales se encargarían de patrullar el “Palacio municipal, de las cárceles y hospital de presos, así como la obligación de custodiar a los reos empleados en las obras públicas”.<sup>41</sup>

Otro ejemplo puede ser la emisión del Reglamento para organizar la fuerza de Policía Rural [16, febrero 1848] a cargo de Francisco Suárez, presidente de la asamblea municipal de México y quién ejercía como gobernador; en éste se indicaba que dicha policía se encargaría de “[...] aprehender a todas las personas sospechosas que solas o acompañadas, inermes o armadas, aparecieran por los poblados, poniéndolas en el acto a disposición del Alcalde primero de la municipalidad: perseguir todas las gavillas que con cualquiera denominación se presentaren [...] a los desertores del ejército americano para el simple efecto de remitirlos a sus jefes; y

---

39 Decreto emitido por Manuel Rincón, general de división y gobernador del Departamento de México, el 6 de agosto de 1845, México, Imprenta de Vicente García Torres 1845, p. 1-7. Archivo Histórico del Distrito Federal, Gobierno del D. F., Municipalidades, Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, Milicia, Guardia Nacional, Caja 186. Exp. 2.

40 Decreto del 31 de diciembre de 1847 publicado en el periódico El Municipal, año 1, N° 3.

41 Reglamento que para establecer un cuerpo de policía acordó el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones de 4 y 5 de enero. México, Tipografía de R. Rafael, 1848. Los artículos respectivos son 1, 2, 3 y 13.

La única diferencia entre ambas secciones es que para ser oficial de policía era imprescindible saber leer y escribir.

últimamente, prestar todos los auxilios que la autoridad pública les exigiere”.<sup>42</sup> En julio de ese mismo año se dispuso la creación de los cuerpos de guardia de policía del Distrito.

Obviamente al terminar la intervención a finales de 1848 podríamos suponer que las autoridades mexicanas intentarían desaparecer todo rastro y vestigio de la invasión y con ello a todos los cuerpos que habían sido creados durante la misma e intentarían establecer otros cuerpos.<sup>43</sup>

Sin embargo, en algunos casos las fuerzas establecidas por los invasores permanecieron, tal es el caso del cuerpo de guardia de policía, señalado con anterioridad, para el cual en 1853 se dispuso incrementar su número de efectivos y cada “compañía del batallón de policía, constará de un capitán, un teniente primero, un ídem segundo, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro segundos, doce cabos, dos cornetas, un tambor y ciento diez soldados”. Como podemos observar se utiliza la terminología militar para designar a las fuerzas policiales.<sup>44</sup>

Una de las razones que quizá puedan explicar el incremento de la fuerza es que con anterioridad se había emitido un Decreto mediante el cual los ladrones serían juzgados por la jurisdicción militar, es decir en un consejo de guerra ordinario cuando éstos fueran “aprehendidos por la jurisdicción militar, por la fuerza armada, por la policía o por cualquier persona privada, a no ser que obren en auxilio de los jueces ordinarios”.<sup>45</sup>

La inestabilidad en la administración pública era evidente y palpable, por lo cual las autoridades intentaron dar un orden a la misma, empezando por el ámbito municipal. Así, se emitió la Ordenanza provisional del Ayuntamiento de México, en la cual se estipula que habría un Comisión de Policía que se encargaría de vigilar el cumplimiento de los bandos de policía y buen gobierno, para lo cual “las disposiciones de policía contenidas en las antiguas ordenanzas, en los reglamentos, bandos y demás disposiciones que estén vigentes, continuarán observándose y servirán de regla al ayuntamiento y sus comisiones para el ejercicio de sus facultades en el mismo orden de policía”.<sup>46</sup>

Posteriormente, y en concordancia con lo anterior se determinó que para ejercer un mejor control policial en los 8 cuarteles de policía, en que estaba dividida la ciudad de México, habría un prefecto por cada una de ellas. El objetivo fundamental era que éstos llevarán el control de quienes entraban a la ciudad de México y evitar en la medida de lo posible la vagancia por lo cual

---

42 Artículo 4 del Reglamento para organizar la fuerza de policía rural, 16 de febrero de 1848.

43 En algunos casos se cumplió, pero existen otros en los cuales se siguió observando las normas establecidas durante la intervención estadounidense; tal es el caso del Reglamento de Policía de cuarteles formado por la Plana Mayor del Ejército que fue emitido el 4 de abril de 1848. Dicho reglamento volvió a tener vigencia dentro del ejército en enero de 1868 por orden del presidente de la República. El reglamento respectivo y la orden se encuentran en Azpiroz, Manuel.- Recopilación de Leyes, Decretos y Providencias de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, México, Imprenta del Gobierno, T. II (enero-junio 1868), 1871. pp. 36-48.

44 Dublán, Manuel y José Lozano.- Legislación mexicana, op., cit., T. VI, Decreto del gobierno por el cual se aumenta la fuerza de los cuerpos de policía, 9 de abril de 1853, Art. 1, p. 359.

45 Ídem. Decreto del gobierno por el cual se sujeta a los ladrones a la jurisdicción militar, 8 de abril de 1853, Art. 1, p. 358.

46 Ídem. Decreto del gobierno sobre la organización del ayuntamiento de México, 2 de mayo de 1853, Art. 8 y 66, pp. 385-390.

reasumirían las “facultades que sobre policía de seguridad y salubridad estaban encomendadas a los jefes de cuartel”.<sup>47</sup>

Pero, como hemos venido sosteniendo los problemas y cambios en los asuntos vinculados a la policía fueron muchos y constantes, aunque tenían como finalidad y prioridad poner orden. Así, nuevamente en 1854 Santa Anna por decreto ordenó que la policía del Distrito se integraría por 4 compañías, una de infantería y tres de caballería, las fuerzas estarían bajo las órdenes directas del gobernador. Al jefe de dicha fuerza “se le concederá el mando con el carácter y sueldo de comandante de escuadrón de milicia permanente”.

Un punto a resaltar es que en dicho documento, como en otros, se hace alusión a las tropas de policía como soldados. También se estableció que “los individuos que sirven a este cuerpo no gozarán de fuero de guerra en los delitos puramente comunes y solo tendrán el militar los que se hallen empleados en algún objeto puramente militar y comunes cometidas dentro del cuartel, cesando el goce de él luego que se retiren de dicho servicio y estén enteramente francos”. Y a finales de 1854 se instituyó en la municipalidad de México el cargo de Superintendente de Policía para que éste, bajo las órdenes directas del gobernador, éste sería responsable de todos los asuntos relacionados con la policía.<sup>48</sup>

---

47 Ídem. Decreto del gobierno por el cual se establecen ocho prefecturas de policía en la capital, 28 de septiembre de 1853, Art. II, fracción XV, pp. 696-699. La vagancia era considerada un delito y al efecto se había emitido la Ley para corregir la vagancia, 23 de agosto de 1853.

Sin embargo, era uno de los principales males públicos que desde la época colonial se intentó abatir

Durante el siglo XVIII la hostilidad hacia la vagancia, se intentó evitarla mediante diversas disposiciones. Así, por ejemplo encontramos las instrucciones emitidas durante 1745, 1772, 1775, 1781, 1786, 1788 se promovió una campaña contra los vagos. La disposición de 1775 señala que “los vagos, y ociosos aprehendidos, que fueren hábiles, y de edad competente para el manejo de las armas, se mantendrán en custodia, y sin prisiones, en caso de ser las cárceles seguras, y que no haya recelo de fuga [...] la edad de los vagos, aplicables al servicio de las armas, se ha de entender desde diez y siete años cumplidos, hasta treinta y seis [...] a ningún casado, a título de vago, se le ha de aplicar al servicio de las armas, aunque concurran en él todas las calidades necesarias; para evitar los abusos, en que se podía caer; [...] la permanencia en las cárceles de los que fueren aprehendidos en las levas; debe ser de muy corta duración [...] el importe de la manutención de los vagos, aprehendidos de levas, se ha de costear del producto de los gastos de justicia; y en lo que no alcanzare, se ha de suplir del sobrante de propios y arbitrios de los pueblos [...] en la clase de vagos son comprendidos, todos los que viven ociosos, sin destinarse a la labranza, o a los oficios, careciendo de rentas de que vivir; o que andan mal entretenidos en juegos, tabernas y paseos, sin conocerseles aplicación alguna, o los que habiéndola tenido, la abandonan enteramente, dedicándose a la vida ociosa, o a ocupaciones equivalentes a ella; estando prohibida la tolerancia de la ociosidad en buena razón política”. Lo anterior esta asentado en la Ordenanza de S. M., en que previene y establece el recogimiento de vagos y mal entretenidos, por medio de levas anuales, [7 mayo], Imp. de Pedro Marín, 1775, Archivo General Militar de Segovia, España, Sección Circulares, legajo 3.

Por su parte en la de 1781 se dispuso por Real Cédula que “[...] todos los Nobles que sean aprehendidos por Vagos, y mal entretenidos, se destinen al servicio de las armas en calidad de soldados distinguidos [...]”. Dicho documento se encuentra en la obra publicada por el Servicio Histórico Militar, Carlos III. Tropas de Casa Real. Reales Cédulas, Madrid, Ministerio de Defensa, 1988, p. 251/257. Además, ese mismo año se emitió otra Real Cédula en la cual se prescribe el medio y modos para dar destino y ocupación a los vagos, AGMSE. Sección Circulares, Legajo 5.

Por otra parte, se pueden revisar otras disposiciones contra los vagos, como las Cédulas Reales por las que se Suspendió el envío de vagos y viciosos a Guatemala y se aprueba se manden a los cuerpos fijos de La Habana [29 enero, 1793]; y la aprobación para la Remisión de Marineros vagos de La Habana y de la Costa de Veracruz; así es como se completará y remitirán al castillo de San Juan de Ulúa a la primera compañía de voluntarios de Cataluña [21 julio, 1794]. Dichas disposiciones se encuentran en el Archivo General de la Nación, Cédulas Reales, Vol. 154 y 158, Exps. 86 y 187 fs. 104 y 272 respectivamente.

Para mayor profundidad sobre la vagancia véase el artículo de Arrom, Silvia.- “Vagos y mendigos en la legislación mexicana (1745/1845)” en Bernal, Beatriz (coord.) Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986), UNAM, México, 1988, T. I, págs. 71/86.

Existen diversas disposiciones para abatir la vagancia entre ellas podemos citar el Bando del 22 de abril de 1767 para la expatriación de vagabundos. Luego, el 5 de marzo de 1794 se dan las Reglas que deben guardarse en la aprehensión y destino de vagos ociosos y mal entretenidos; así como, la Circular sobre vagos y mal entretenidos de 1821. Así como la recomendación dada, el 13 de julio de 1832, por Miguel Cervantes, Gobernador del Distrito Federal, a los regidores del ayuntamiento para que redoblaran la vigilancia en los distintos cuarteles de la ciudad visitándolos con frecuencia y limpiándolos de gente viciosa y vaga. Ayuntamiento de la Ciudad de México. Archivo Histórico del Distrito Federal, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Cédulas, Vol. 428º; y Cédulas y Reales Órdenes, Vol. 2979, exp. 367, fs. 5; Policía, V. 3630, exp. 234, 5 fs., respectivamente.

48 Ídem. T. VII, Decreto del gobierno para la organización de la fuerza de policía del Distrito, 27 de julio de 1854, pp. 270-282.

Pero, quizá uno de los argumentos que mejor ilustra los problemas sobre la seguridad es el siguiente: “Ha llegado a conocimiento del [...] presidente que aún existen los llamados agentes de policía secreta, y [...] me ordena prevenga a ese gobierno, que en el momento de las órdenes convenientes para hacer cesar ese abuso, que sería incalificable existiendo una administración que funda su poder en el principio de rigurosa justicia, y que no quiere, porque no debe sino obrar con entera sujeción a la ley [...] comprenderá que la elevación del espionaje al grado de institución administrativa, es un proceder indigno de un gobierno ilustrado, justo y liberal. Hacer de los esbirros empleados públicos, es contradecir abiertamente la moralidad y nivelarse con los usurpadores del poder que miran este medio como el más firme apoyo para ejercer su tiranía [...] hoy que se proclaman las garantías individuales, y que el gobierno incesantemente inculca el respeto a ellas, sería el mentís más solemne que los enemigos de la ley o del orden arrojarían a la cara de los que forman la presente administración [...]”.<sup>49</sup>

Del mismo modo que desaparecieron, de manera formal, los cuerpos de policía secreta, se creó la figura de inspector general de policía del Distrito. Las obligaciones del mismo eran:

1. Mantener el orden público en el Distrito Federal.
2. Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de policía y buen gobierno en el Distrito y principalmente en la capital de México.
3. Cuidar eficazmente de las propiedades.
4. Perseguir con toda actividad a los ladrones y malhechores.
5. Prestar auxilio a las autoridades políticas, siempre que fuere necesario, para la conservación del orden o la persecución de malhechores.

Y se le facultaba para “arrestar a los perturbadores del orden y aquellos contra quienes haya indicios de delitos comunes; pero sometiendo a unos y a otros a los tribunales competentes en los términos que previene la ley [...] por infracción de policía y por faltas de respeto a las autoridades, podrá imponer [...] arrestos y multas correccionales [...] para cumplir las atribuciones [...] el inspector general de policía tendrá a sus órdenes a toda la fuerza armada de policía, de infantería y caballería, incluso los resguardos diurno y nocturno”.<sup>50</sup>

A pesar de ello y paralelamente en la práctica los militares mantuvieron el control sobre las fuerzas de policía. Ello se puede ejemplificar con el decreto por el cual se creó el Cuerpo de Policía Rural [1861], donde se estipula que: “estos cuerpos estarán a las órdenes inmediatas del Ministerio de Guerra, adonde se dirigirán los comandantes por escrito, para todo lo que en cumplimiento de su deber ocurra podrán ser puestos por este Ministerio a disposición de las

---

El segundo es el Decreto del gobierno por el cual se suprimen las prefecturas de la ciudad de México, 9 de noviembre de 1854, p. 331. Es importante aclarar que el término de superintendente actualmente es el cargo formal del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal. Además dicho concepto proviene del ámbito militar ya que los intendentes son los encargados de la administración de todos los recursos militares.

49 Ídem. T. IX, Providencia de la Secretaría de Gobernación por la que cesan los agentes de policía secreta, 26 de enero de 1861, p. 22.

50 Ídem. Decreto del gobierno por el cual se establece el cargo de Inspector General de Policía del Distrito, 2 de marzo de 1861, Arts. 2, 7 y 8, pp. 100-101

autoridades locales, y tanto en este caso como en el anterior, los comandantes auxiliarán a estas siempre que lo solicitaren [...]”.<sup>51</sup>

Hay que indicar que los cuerpos de policía rural permanecieron bajo el control del citado ministerio hasta 1869 cuando fueron incorporados por otro decreto a la Secretaría de Gobernación. Dicho cuerpo estuvo encargado, en sus inicios, de perseguir activamente a ladrones, salteadores, plagiarios y a todos aquellos que perturbaran el orden público.

## **Conclusión**

Algunas de las ideas que se pueden extraer de todo lo anterior, a manera de conclusión, se pueden puntualizar en tres aspectos que considero esenciales y que son:

- En necesario precisar con claridad el concepto de militarización.
- Es prioritario establecer un debate sobre el papel que juegan las fuerzas armadas en México para clarificar cual es el rol que en realidad desempeñarán.
- Redefinir el concepto de seguridad pública.

Ya que como ha quedado demostrado, con la revisión histórica, los cuerpos de seguridad pública (policía) siempre han estado compuestos con ideas, perfiles e integrantes de las fuerzas armadas, ya que no existe una diferenciación entre las acciones y misiones que cada uno de ellos desempeña. Y por lo tanto, parece una perogrullada hablar de la militarización de la seguridad pública, cuando en realidad ésta, y en esta, siempre han estado presentes o involucradas, en mayor o menor medida, las fuerzas armadas.

## **Archivos**

Archivo Histórico del Distrito Federal  
Municipalidades  
Policía  
Policía en general

## **Hemerografía**

El Municipal  
El Redactor Municipal

---

51 Artículo 7 del Decreto publicado por Benito Juárez el 5 de mayo de 1861, en Colección de Decretos, Reglamentos y circulares referentes a los Cuerpos Rurales de la Federación desde su fundación hasta la fecha, México, Tipografía “El Lápiz del Águila”, 1900, p. 8. Como se puede apreciar la policía rural no fue una idea, ni creada por la administración de Benito Juárez, sino las fuerzas de intervención estadounidense, ya que éstas con una diferencia de poco más de una década ya la habían implementado en México.

## **BIBLIOGRAPHIA:**

Alonso, Martín.- Enciclopedia del Idioma (Diccionario Histórico y Moderno de la Lengua Española, Siglos XII al XX, Etimológico, Tecnológico Regional e Hispanoamericano), Madrid, Aguilar, 1958.

Azpíroz, Manuel.- Recopilación de Leyes, Decretos y Providencias de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, México, Imprenta del Gobierno, T. II (enero-junio 1868), 1871.

Cabanellas, Guillermo.- Diccionario militar aeronáutico, naval y terrestre, Argentina, Editorial Claridad, 1961, T. IV.

Castillo V., José.- Colección de Leyes, supremas órdenes, bandos y disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del distrito federal, México, Segunda edición, impreso por Castillo Velasco e hijos, 1874.

Colección de Decretos, Reglamentos y circulares referentes a los Cuerpos Rurales de la Federación desde su fundación hasta la fecha, México, Tipografía "El Lápiz del Águila", 1900.

Domingo, Irwin.- "Reflexiones Sobre el Caudillismo y el Pretorianismo en Venezuela (1830-1900). Tiempo y Espacio. No.4, Caracas, Centro de Investigaciones Históricas "Mario Briceño Iragorry"-IUPC, 1985.

Dublán, Manuel y José Lozano.- Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república, México, Imprenta del Comercio, T. I, 1876.

Einaudi, Luigi R.- "La política de la seguridad en el hemisferio occidental" en Military Review, Edición Hispano americana, Vol. LXXVII, N° 5, Septiembre-octubre 1997. Revista profesional del Ejército de los Estados Unidos, Publicada por la Escuela de Comando y Estado Mayor, Fort Leavenworth, Kansas.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Madrid, Espasa Calpe, 1922.

Fisas, Vincenç.- Crisis del militarismo y militarización de la crisis, España, Ediciones Fontamara, Colección Logos 8, 1982.

García, Jaime.- "El Militar postmoderno en América Latina", en Security and Defense Studies Review, Vol. 2 Summer 2002.

Huntington, Samuel.- "Civiles y Militares" en Revista Española de Defensa, año, 8, N° 91, septiembre 1995.

Laguna S., Francisco.- "Modelos de Fuerzas Armadas", presentado en el Dossier de la Revista Ejército (Armas y Servicios), junio 1996, año LVII, N° 673, Madrid,

Malamud, Carlos.- "Los militares latinoamericanos y la lucha contra el narcotráfico" en Revista Española de Defensa, Ministerio de Defensa, España, año 11, N° 119/120, enero/febrero 1998.

Mauro A. y E. Chanaguir.- "Militarismo" en Diccionario de Ciencias Sociales. Madrid, UNESCO, 1975.

Nordlinger, Eric.- Soldiers in Politics: Military Coups and Governments, Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice Hall, 1977.

Otero, Mariano.- El acuerdo en lo fundamental base de la unidad nacional, México, PRI (Materiales de cultura y divulgación política mexicana N° 2), 1974.

Perlmutter, Amos y Valerie, Benett (Compiladores). The Political Influence of the Military: A Comparative Reader, New Heaven-London, Yale University Press, 1980.

Perlmutter, Amos.- Lo militar y lo político en el mundo moderno, Madrid, Ediciones Ejército, 1982.

Radway, L.- "Militarismo", en David L, Sills (Ed).- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Madrid, Aguilar, 1967.

Reglamento que para establecer un cuerpo de policía acordó el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones de 4 y 5 de enero. México, Tipografía de R. Rafael, 1848.